



**EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**, Secretario de Gobierno Municipal del  
H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de noviembre de dos mil catorce, se encuentra un acuerdo relativo a la reforma, derogación y adición a los artículos 14, 15, 16, 17 y 30 del Reglamento Interno del Instituto de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, que a la letra dice: -----

**ACTA No. 14. ....**” tomando en consideración:- -----

**PRIMERO.-** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el numero de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y está facultado, en términos de la fracción II de la disposición en comentario, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, y regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- -----

**SEGUNDO.-** Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, entre otras, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar y abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.- -----

**TERCERO.-** Que por otra parte, el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; de lo que se infiere, aunado a lo mencionado en las consideraciones anteriores, que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver sobre las reformas a las disposiciones municipales y al Reglamento que ahora se reforma.- -----

**CUARTO.-** Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, prevé en su artículo 10 que, para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo; siendo los de orden legislativo cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, versen sobre la iniciativa de leyes o decretos, creación, derogación o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal.- -----

**QUINTO.-** Que el artículo 44 del último ordenamiento mencionado, prescribe que el



derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

**ÚNICO.-** Se **reforman** la fracción X del apartado B del artículo 15, 16, proemio del apartado B del 17, proemio, fracciones II, III, IV y V del apartado C del 17 y 30; se **adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII, recorriéndose la actual fracción X en su orden para ser XIV del apartado B del artículo 15; las fracciones V, VI, VII y VIII, recorriéndose la actual fracción V en su orden para ser IX del apartado B del 17; y se **derogan** la fracción II del artículo 14 y el apartado C del 15 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

**ARTÍCULO 14.-** -----

I.- -----

**II. Derogada.-**-----

**ARTÍCULO 15.-** -----

**A.** -----

I. a la XII. -----

**B.** -----

I.- a IX.- -----

X.- Definir criterios y mecanismos para determinar y proponer sistemas de prioridades Sectoriales y Delegacionales para la aprobación y ejecución de obras y proyectos; -----

XI.- Coadyuvar en el dictamen de factibilidad de las solicitudes de obras y proyectos presentadas en los Foros, Subcomités Sectoriales y Delegacionales y otros espacios de participación ciudadana; -----

XII.- Realizar el seguimiento de reuniones de trabajo de los Subcomités Sectoriales y Delegacionales, con el fin de procesar y sistematizar la información y los acuerdos que se deriven de ellas; -----

XIII.- Coordinar con los Subcomités Sectoriales y Delegacionales la realización de acciones conjuntas de seguimiento durante la ejecución de obras y proyectos, y ---

XIV.- Las demás atribuciones que se deriven de la naturaleza del Departamento o las que le sean encomendadas por la Dirección.-----

**C.- Derogado.-**-----

**ARTÍCULO 16.-** La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social contará con las siguientes Subdirecciones:-----

I.- Subdirección de Organización Social.-----

II.- Subdirección de Participación Ciudadana.-----

**ARTÍCULO 17.-** -----

**A.** -----

**B. De la Subdirección de Organización Social:-**-----

I.- a IV.- -----

V.- Llevar un control de acuerdos de los Subcomités Sectoriales; -----

VI.- Elaboración del directorio de organismos de asistencia y promoción social; ----

VII.- Capacitación y evaluación de secretarios de actas de los Subcomités





Sectoriales;- .....  
VIII.- Control y archivo de las actas de las sesiones de los Subcomités Sectoriales, y  
IX.- Las demás atribuciones que se deriven de la naturaleza del Departamento o las  
que le sean encomendadas por la Dirección.- .....  
C.- De la Subdirección de Participación Ciudadana: - .....  
I.- .....  
II.- Llevar un control de acuerdos de los Subcomités Delegacionales, así como de  
los del Consejo de Desarrollo Municipal; .....  
III.- Elaboración del directorio de organizaciones de participación ciudadana; .....  
IV.- Capacitación y evaluación de secretarios de actas de los Subcomités  
Delegacionales; .....  
V.- Llevar el control y archivo de las actas de las sesiones de los Consejos de  
Desarrollo Municipal y de los Subcomités Delegacionales;- .....  
VI.- a VII.- .....  
ARTÍCULO 30.- .....  
I.- a IV.- .....  
V.- Población con Discapacidad; - .....  
VI.- a XV.- ... ..

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al  
día siguiente al de su publicación.- .....  
SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de  
Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado, y en la Gaceta  
Municipal.- .....

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**,  
en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los trece días del mes de noviembre de  
dos mil catorce. ....

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

